



*INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120200024-00, Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente fijar fecha para audiencia. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*De conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia del abogado JOSE ERNEY CORREA PINEDA, en su calidad de apoderado del demandante.*

*Téngase a la abogada NELLY ALEXANDRA PEREZ ESPITIA como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

*Téngase por contestada la demanda y surtido el traslado de excepciones de mérito propuestas.*

*Cumplido lo anterior, se dispone fijar la hora de las 9:00 AM del día ONCE (11) del mes de OCTUBRE de 2022 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.*

*Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran **VIRTUALMENTE** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).*

*Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconversión y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"*

**NOTIFÍQUESE**

*El Juez,*

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 095\_\_del \_5/SEPTIEMBRE DE  
2022\_\_**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria**